

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OCTAVA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Unidad Administrativa:
Sección de Contratación Administrativa
(Sº Logística)

Exp: P.A. 21/2021 HUP

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, por la que se aprueba la **octava prórroga** del contrato de **CONCESION DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO Y PARA LA GESTIÓN DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTICIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y SUS CENTROS DEPENDIENTES (LOTE 2).**

ANTECEDENTES

Primero. - El Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2021 inició el expediente de contratación del expediente mencionado tramitado como procedimiento abierto.

Mediante resolución de fecha 22 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SERUNION S.A., NIF (A59376574).

Con fecha 12 de noviembre del 2021 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 24 meses, encontrándose el contrato actualmente prorrogado.

Segundo. - El responsable del contrato, mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2026 ha propuesto la octava prórroga del contrato por un período de 3 meses, desde el 19 de agosto hasta el 18 de noviembre de 2026, en base al apartado 25 de la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La prórroga se fundamenta en que en el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la siguiente prórroga del contrato, por un periodo de 6 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que "el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 25 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato". En el apartado 25 de la cláusula 1 se prevé la posibilidad de prórroga en los siguientes términos: *"la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo indicado en el artículo 29.2 de la LCSP"*.

Segundo.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 15.000,00 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202155005146M, de fecha 14 de Octubre de 2021, se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 25 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVO

Primero. - Aprobar la octava prórroga por un plazo de 3 meses del contrato denominado **concesión de servicio para la gestión del servicio de cafetería y comedor del personal y del público y para la gestión de las máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimenticios en el hospital de la princesa y sus centros dependientes (lote 2)** y detallados en el pliego de prescripciones técnicas, por el período comprendido desde el 19 de agosto al 18 de noviembre de 2026.

Segundo. - Con las prestaciones aprobadas en el Acuerdo de Adjudicación

	Porcentaje, más IVA, de los beneficios anuales
CANON CONCESIONAL	20%

Y con los precios unitarios finales, IVA incluido, aprobados en el acuerdo de Adjudicación y relacionados en el Anexo a esta resolución.

Tercero.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la **garantía definitiva constituida** inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 15.000,00 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202155005146M, de fecha 14 de Octubre de 2021 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá

interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Madrid, a fecha el día de la firma
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2026.07.22 13:36

Fdo.: José Julián Díaz Melguizo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: